



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma el párrafo 2 del artículo 53 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Mónica González García y los Diputados Mario Antonio Tapia Fernández y Juan Carlos Córdova Espinosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de la facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política Local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como objeto brindar a los deportistas tamaulipecos becas educativas durante el tiempo que permanezcan en el sistema y hasta un año natural o escolar después, según sea el caso; así como ampliar la cobertura de los seguros de vida y gastos médicos que proporciona el Instituto del Deporte de Tamaulipas hasta seis meses posteriores contados a partir de que dejen de formar parte del padrón.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Señalan los promoventes que el deporte es una actividad que contribuye a la salud física y emocional de quien lo practica, ya sea como actividad recreativa o para competencia.

Exponen que, en el ámbito de la competencia amateur se da en distintos niveles, hasta el de alto rendimiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Razón por la cual, mencionan que, los deportistas que llegan a estas fases y los considerados como talentos deportivos que integran preselecciones y selecciones estatales y nacionales, pueden recibir apoyos económicos y materiales para su preparación, de conformidad con la competencia para las que son convocados.

De igual manera, consideran que pueden recibir incentivos económicos con base en los resultados que obtengan en su desempeño como atletas.

Así mismo, expresan que, complementariamente, la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado, prevé que los deportistas con esta categoría, tienen derecho a recibir atención médica, para lo cual, señalan que las autoridades estatales y municipales deben promover los mecanismos de concertación con las instituciones públicas o privadas que integren el sector salud.

Refieren los promoventes que, en la citada ley no se contempla la cobertura de becas educativas ni la extensión de la cobertura de servicios médicos, después de que dejen de tener esa condición.

Aunado a lo anterior, refieren que en lo que respecta a las becas educativas, consideran que son prioritarias, toda vez que el mejor patrimonio personal con que puede disponer una persona, independientemente de la actividad a la que se dedique, es la educación, principalmente si de esta obtiene un título profesional.

Por otra parte, también destacan que en relación a los servicios médicos, consideran que debe precisarse con claridad la duración de esta cobertura, y en este caso, prolongarse, tanto ésta como la beca, un año después de que el deportista deja de ser considerado de alto rendimiento o talento deportivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manifiestan que es criterio de los promoventes, que los deportistas y entrenadores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del Registro Estatal del Deporte, así como los considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones nacionales, que cuenten con el seguro de vida y gastos médicos que proporcione el Instituto, éstos, deberán tener una cobertura de hasta seis meses posteriores, contados a partir de que dejen de formar parte del padrón.

Los promoventes señalan, que la presente acción legislativa, es resultado del continuo diálogo con deportistas y entrenadores del estado.

Aluden que es fundamental que el Gobierno del Estado proteja la integridad física de sus campeones, vele por su educación y estimule con estos mínimos apoyos, a nuestros deportistas, que día a día dan muestra de su pasión, de su garra y compromiso con el deporte.

Finalmente, manifiestan que por ende sean justos con ellos, premiando de alguna manera, las grandes hazañas y proezas deportivas que tanto nos hacen vibrar de emoción, que nos hermanan y nos hacen sentirnos ... orgullosamente tamaulipecos.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En primera instancia, es preciso mencionar que el objeto de la acción legislativa que se dictamina, se constriñe a otorgar a los deportistas tamaulipecos becas educativas y durante el tiempo que permanezcan en el sistema y hasta un año natural o escolar después, según sea el caso; así como ampliar la cobertura de los seguros de vida y gastos médicos que proporciona el INDE hasta seis meses posteriores contados a partir de que dejen de formar parte del padrón.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, cabe señalar que uno de los objetivos del Gobierno del Estado en la presente administración es promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular, para lo cual se han desarrollado acciones que estimulan la participación comunitaria y favorezcan la rehabilitación y reinserción social.

Por tal motivo, la estrategia, para el efecto del párrafo anterior plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, radica en impulsar un verdadero apoyo al deporte como una forma de mantener saludable a la población, para lo cual se promoverán eventos deportivos masivos y se darán más apoyos al deporte de alto rendimiento. Adicionalmente, organizar eventos relevantes a nivel nacional e internacional que promuevan la práctica deportiva en todos los sectores sociales.

En tal sentido, el apoyo a los deportistas tamaulipecos no ha sido un hecho que se ha desatendido por parte del Instituto del Deporte de Tamaulipas, ya que se les han brindado todas las facilidades, apoyos económicos, incentivos y demás para potenciar sus aptitudes en la rama deportiva en la que se especializan, en aras de lograr mejores resultados en las competencias estatales, nacionales e internacionales de las que forman parte.

Tan es así lo anterior, que los resultados en este año han sido por mucho los mejores que se han logrado en un largo tiempo, muestra del compromiso que se tiene con el talento tamaulipeco.

En virtud de lo anterior, se debe recalcar que los deportistas y entrenadores de alto rendimiento, así como aquellos considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones estatales y nacionales, reciben apoyos económicos y materiales para su preparación, de acuerdo a la competencia para la que fueren convocados, así como incentivos económicos con base en los resultados obtenidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, no resulta viable otorgarles una beca educativa, en virtud de que los mismos perciben un soporte económico por parte del Instituto, y no sólo eso, sino que, de acuerdo a su productividad, se incentiva de manera monetaria a aquellos que por sus resultados lo ameriten, por lo que es de considerarse que el apoyo se considera suficiente para cubrir sus necesidades.

Ahora bien, en cuanto a la ampliación de la atención médica y del seguro de vida, es de puntualizarse que la misma no se considera viable toda vez que al erogar recursos para deportistas que han dejado de permanecer al padrón estatal, se estaría egresando recursos ante una situación que no se consideran de primera necesidad para el Estado como para los objetivos del Instituto, ya que los beneficiarios habrán concluido con su representación a la Entidad, además de que el recurso debe ser suficiente para cubrir los gastos de las nuevas generaciones que se incorporan al sistema, y realizar estos actos pondría en riesgo las finanzas del organismo para satisfacer la cobertura de aquellos nuevos talentos deportivos que integran selecciones estatales o nacionales.

La opinión en este sentido se justifica, ya que de aprobar la propuesta emitida en la iniciativa, se estarían propiciando la creación de escenarios inequitativos para los deportistas que recién ingresan al padrón, con los que pasan a dejar de formar parte del mismo, en virtud de que el apoyo debe ser en favor de quienes participan y representan al Estado en actividades deportivas.

De igual forma, es de todos conocido que el Estado ha sufrido diversos recortes presupuestales por parte de la Federación, por lo que otorgarle una carga más al erario público, sin lugar a dudas, podría comprometer el gasto público, al ser éste un gasto excesivo que no constituye un carácter prioritario, lo que ocasionaría poner en riesgo la sostenibilidad presupuestal del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, quienes integramos la Diputación Permanente estimamos declarar la improcedencia de la presente acción legislativa, toda vez que brindar apoyos en cuanto becas y gastos médicos a aquellos deportistas que dejan de formar parte del padrón estatal, se considera totalmente excesivo y no coadyuva a lograr los objetivos del Instituto del Deporte de Tamaulipas.

En este orden de ideas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de decreto, por el cual se reforma el párrafo 2 del artículo 53 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

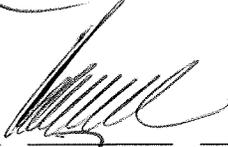
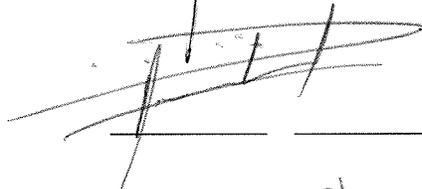
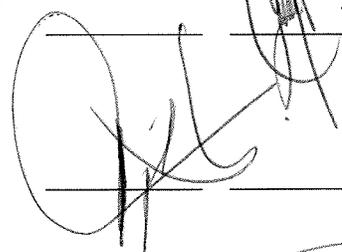
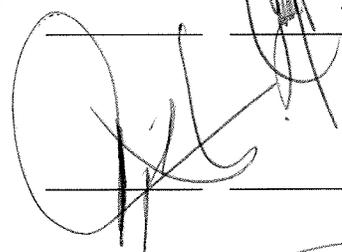
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____		_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____